

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N°68-770-40-89-002-2014-00017-00
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE ARDULA GUZMÁN
DEMANDADOS: MARISOL SUÁREZ GARCÍA Y ADOLFO GALVIS
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

De conformidad al oficio N° JPPMO-C-203 del 10 de agosto de 2023, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oiba, Sder, mediante el cual informa que el proceso radicado bajo el No. **2008-0005-00** ya no se adelanta dicho Despacho Judicial en virtud a que por auto del 13 de enero de 2014 la anterior titular de dicho Juzgado se declaró impedida para seguir conociendo del asunto y ordenó remitir las diligencias a la oficina de Apoyo del Socorro para su respectivo reparto, teniéndose conocimiento que el proceso fue asignado al Juzgado Promiscuo Municipal de Guapotá, bajo el número **2014-00003-00**, encontrándose terminado dicho proceso según se informa en el oficio No. 31 del 14 de junio de 2023, del cual allega copia por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oiba, Sder. Debido a lo registrado y previo a decidir sobre los depósitos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso y que están pendientes de pago, se **ORDENA** requerir al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPOTÁ para que en el término de diez (10) días se sirva allegar copia del auto proferido el 23 de agosto de 2018 al interior del proceso ejecutivo adelantado por **LUIS ENRIQUE ARDILA PORRAS** contra **MARISOL SUAREZ GARCIA Y OTRO**, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso que inicialmente cursó ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oiba bajo el radicado 2008-00005-00 y posteriormente ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapotá bajo el número 2014-00003-000, en el que se debió a su vez disponer sobre la cancelación de las medidas cautelares.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, adjuntándose copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **01 DE SEPTIEMBRE 2023.**

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe510ddc331dda311c040290977782adfaea6ec72c587b71d3aeb4ca236ddabc**

Documento generado en 31/08/2023 05:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>